República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 18 NOV 2020

Clase de proceso: DIVISORIO
Radicado: No. 11001310300320200020300

Como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo, y cumple con los requisitos señalados en los arts. 82 y 406 y ss. del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda divisoria sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1400400, instaurada por **José Manuel Herrera Rodríguez** contra **Jesús de Aldemar Rodríguez.**

SEGUNDO: Tramitar la presente demanda por el proceso consagrado en el Libro Tercero, Título III del Capítulo III del C.G.P.

TERCERO: Correr traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notificar este auto a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 *ejusdem.*

QUINTO: Ordenar la inscripción de la demanda sobre el bien objeto del litigio, conforme lo dispuesto en el artículo 409 *Ibídem*. Por secretaría ofíciese.

SEXTO: Reconocer personería al accionante abogado **José Manuel Herrera Rodríguez,** quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 52, hoy 19 NOV 2020

SECRETARIA